



# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019/MDDEC

El Carmen, 12 de Junio de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN POR CUANTO:

Visto en Sesión de Concejo de la Municipalidad Distrital de El Carmen, el Acuerdo N° 030-2019, los Informes N° 041 -2019-JR/MDDEC, emitido por la Jefatura de Rentas y los Informes N° 14 -2019-AE/MDDEC, emitido por Asesoría Legal Tributaria y el Informe S/N-2019-MDEC-AJLE-ESSM, de fecha 27 de mayo del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concernientes al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**; y, **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que, en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 195° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución;

Que, la Jefatura de Rentas ha formulado el Proyecto de Reglamento debido a que existen contribuyentes que por la propia situación económica que atraviesa el país, no han podido cumplir con el pago de sus tributos en su debida oportunidad de



# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



acuerdo al calendario establecido; por lo que, merecen darles la oportunidad de que fraccionando los montos que adeudan, puedan ponerse al día en sus tributos;

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 41 -2019-JR/MDDEC, de la Jefatura de Rentas y los Informes N° 14-2019-AE/MDDEC, de Asesoría Legal Tributaria y el Informe S/N-2019-MDEC-AJLE-ESSM, de fecha 27 de mayo del 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, que expresa su conformidad con el presente proyecto de Ordenanza; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, el mismo que consta de seis (06) Capítulos, dieciocho (18) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales y Complementarias que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, los formatos a utilizarse para la aplicación del presente Reglamento:

- Formato de Solicitud de Fraccionamiento
- Formato de Aprobación de fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributarias y el Formato de Establecimiento de Cronograma de Pagos.
- Formato de Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.

**ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR**, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza a la Jefatura de Rentas, Jefatura de Abastecimiento y Control Patrimonial, Jefatura de Ejecutoria Coactiva, Secretaría General y la Jefatura de Imagen Institucional para la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



## REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

### CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL BENEFICIO

#### Artículo 1º.- OBJETIVO Y ALCANCES:

El objeto de la presente Ordenanza es establecer un beneficio para los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias o administrativas anteriores al 2018 que se encuentren pendientes de pago en cuyo acreedor es la Municipalidad. El Fraccionamiento dispuesto se realizará solo en la Jefatura de Rentas y en la Jefatura de Ejecución Coactiva, conforme al marco normativo vigente.

#### Artículo 2º.- BENEFICIO:

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza los contribuyentes y administrados, bajo los siguientes parámetros:

**2.1.-) Podrán Fraccionar todas las deudas que se encuentren en COBRANZA COACTIVA.**

- a) Se podrá fraccionar la deuda y obtener como beneficio la Condonación del 80% del valor de las multas tributarias, correspondiente a los años anteriores al 2018, **siempre que se cancele la totalidad** del impuesto predial;
- b) Se podrá fraccionar la deuda y obtener como beneficio la Condonación del 70% del valor de las multas tributarias, que se encuentren en cobranza Coactiva impuestas hasta el año 2018, por la cancelación del 50% del total y el fraccionamiento del saldo de su deuda hasta en seis (06) cuotas);
- c). -) Se podrá fraccionar la deuda y obtener como beneficio la Condonación del 50% del valor de las multas tributarias, que se encuentren en cobranza coactiva impuestas hasta el año 2018, por la cancelación del 40% del total y el fraccionamiento del saldo de su deuda hasta en doce (12) cuotas);
- d). -Las deudas Fraccionadas mantendrán los montos y descuentos establecidos en dicho fraccionamiento, **mientras cumpla con el pago de las cuotas en las fechas programadas**; de lo contrario se aplicará la PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO, dispuesto en el art. 15º del presente Reglamento, continuándose con el proceso coactivo, considerándose lo cancelado como pagos a cuenta del total a ejecutarse.

**2.2.-) Se podrán Fraccionar todas las deudas que se encuentren en COBRANZA ORDINARIA (Pre - Coactivo), de la Siguiete manera:**



# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



- a.-) Si el monto de la deuda es de 2 UIT, hasta 4 UIT, el pago de la cuota inicial no podrá ser menor del 50% y los saldos pagaderos hasta en 06 meses
- b.-) Si el monto de la deuda es de 4 UIT, hasta 6 UIT; el pago de la cuota inicial no podrá ser menor del 40% y los saldos pagaderos hasta en 08 meses
- c.-) Si el monto de la deuda es superior a 6 UIT; el pago de la cuota inicial no podrá ser menor del 30% y los saldos pagaderos hasta en 12 meses.

## CAPITULO II PROCEDIMIENTO

### Artículo 3°.- PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El solicitante deberá presentar su pedido, en la oficina de Rentas de la municipalidad, donde se le emitirá la solicitud de fraccionamiento que contendrá la petición realizada y que deberá ser suscrita por el solicitante; luego esta solicitud ya llenada y firmada con huella digital será recepcionado en Mesa de Partes, para su trámite regular.

En caso de no poder suscribirla o estar impedido, la solicitud deberá contar con la huella digital del solicitante, a efectos de constituir el acogimiento al fraccionamiento; debiendo ser presentada el mismo día en que se realice el trámite detallado en el presente artículo, bajo apercibimiento de tenerse como no solicitado el fraccionamiento.

### Artículo 4°.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE CON LA SOLICITUD

Al momento de solicitar el fraccionamiento en forma presencial, los solicitantes deberán presentar:

- 4.1 Declaración Jurada, con los datos de identificación y domicilio del deudor.
- 4.2 Exhibir y adjuntar copia del Documento de Nacional de Identidad - DNI al momento de la presentación de la solicitud de fraccionamiento.
- 4.3 En caso de procedimientos impugnatorios, adjuntar copia del recurso de desistimiento de continuar en el proceso contra la municipalidad o indicar mediante Declaración Jurada el número y fecha de la resolución firme que aceptó el desistimiento de la interposición de la demanda contencioso administrativa, acción de amparo u otro proceso de corresponder. El desistimiento debe ser sobre la pretensión.
- 4.4 En caso que la deuda se encuentre impugnada ante la municipalidad a la fecha de presentación de la solicitud, el deudor o su representante legal deberá previamente presentar el desistimiento correspondiente.



# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



## **Artículo 5°.- REPRESENTACIÓN**

En caso de representación, además de lo ya señalado, el solicitante deberá entregar lo siguiente:

Para personas naturales y personas jurídicas deberán entregar poder por documento público o privado con firma legalizada por notario público o autenticado por fedatario municipal.

Similar formalidad será exigida en los casos en que se trate de deuda tributaria y no tributaria de manera conjunta.

## **Artículo 6°.- LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes de fraccionamiento deberán presentarse en Mesa de Partes de la municipalidad de El Carmen.

## **CAPITULO III**

### **DE LA APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO**

## **Artículo 7°.- APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO**

La Administración aprobará mediante resolución expresa, el fraccionamiento de la deuda una vez cumplidas y verificadas las condiciones establecidas en el presente Régimen.

La resolución de aprobación consignará:

7.1 Nombres y apellidos o razón social del administrado.

7.2 Nombres y apellidos del representante legal en caso corresponda.

7.3 Código de contribuyente.

7.4 Domicilio fiscal del contribuyente.

7.5 Importe de la deuda materia de fraccionamiento.

7.6 El monto de la cuota inicial y el cronograma de pagos, constituido por el número e importe monto de las cuotas mensuales, con indicación de sus fechas de vencimiento.

7.7 La tasa de interés aplicable de ser el caso.

7.8 La advertencia de que en caso de incumplimiento de pago de dos (02) cuotas seguidas, quedará sin efecto el fraccionamiento otorgado, en cuyo caso los pagos vinculados a la deuda materia de fraccionamiento, serán imputados de acuerdo a ley.



# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



## CAPÍTULO IV PLAZOS, CUOTAS, INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO

### Artículo 8°- PLAZOS

La Administración podrá otorgar fraccionamientos de hasta 12 cuotas mensuales

### Artículo 9°.- CUOTA INICIAL

Su pago constituye requisito indispensable para otorgar y aprobar un fraccionamiento. El importe mínimo a pagar como cuota inicial se fijará como un porcentaje del total de deuda a fraccionar y de acuerdo al estado de cobranza, según los parámetros expuestos en el art. 2°, del presente Reglamento.

### Artículo 10°.- FACULTAD DISCRECIONAL

La aprobación del fraccionamiento, el importe de la cuota inicial y el número de cuotas de fraccionamiento, constituye un acto discrecional de la Administración, que estará sujeto, entre otros al análisis de riesgo en la recuperación de la deuda, a su estado de cobranza y al nivel de cumplimiento de las obligaciones del deudor, por lo que es facultad de la Administración el aceptar o rechazar la solicitud de fraccionamiento, y en caso la apruebe podrá determinar una cuota inicial y número de cuotas distintos a los solicitados.

### Artículo 11°.- CUOTAS DEL FRACCIONAMIENTO

Las cuotas no podrán ser menores al (1.5%) de la UIT vigente a la fecha de presentación de la solicitud

### Artículo 12°.- VENCIMIENTOS

La cuota inicial deberá ser cancelada el día de la aprobación de la solicitud del fraccionamiento y las cuotas restantes vencerán el último día hábil de los meses subsiguientes, de acuerdo al cronograma de pagos del fraccionamiento aprobado.

### Artículo 13°.- IMPUTACIÓN Y PRELACIÓN DE PAGOS

En lo que respecta a los pagos mensuales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

13.1 El pago que se efectúe se imputará en primer lugar al interés moratorio si lo hubiera, en segundo lugar, a la cuota de amortización.

13.2 De existir cuotas vencidas no canceladas, los pagos que se realicen se imputarán en primer lugar a la cuota más antigua pendiente de pago, observando lo establecido en el numeral anterior.

### Artículo 14°.- INTERÉS MORATORIO

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 36°, último párrafo del TUO del Código Tributario, que establece lo siguiente: (...) *“La Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al*





# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



*ochenta por ciento (80%) ni mayor a la Tasa de Interés Moratorio a que se refiere el art. 33º. Este interés, se aplicará a partir del día siguiente del vencimiento de la cuota hasta la fecha de pago de la misma.*

## CAPITULO V PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

### **Artículo 15º.- CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO**

La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- 15.1.** Cuando no cumpla con pagar el íntegro de 02 (dos) cuotas vencidas, consecutivas o no.
- 15.2.** Cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento o cuando luego de la fecha de vencimiento de la última cuota quedara pendiente de pago alguna cuota de fraccionamiento. El pago *parcial* de 01 (una) cuota no supone la cancelación de la misma.

### **Artículo 16º.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA**

La pérdida del fraccionamiento será declarada mediante resolución emitida por la entidad y producirá los siguientes efectos:

- 16.1.** Se darán por vencidos todos los plazos, siendo exigibles la totalidad las cuotas de fraccionamiento pendientes de pago e intereses moratorios correspondientes.
- 16.2.** Se aplicará la TIM vigente sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha en que se declara la pérdida del fraccionamiento.
- 16.3.** Se procederá a la ejecución mediante la vía coactiva.

### **Artículo 17º.- IMPUGNACIÓN DE LA PÉRDIDA**

Si el deudor hubiera impugnado una resolución de pérdida del fraccionamiento: Podrá realizar pagos a cuenta respecto del saldo de lo adeudado, hasta la notificación de la resolución que confirme la pérdida o el término del plazo de fraccionamiento.



# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



## CAPÍTULO VI

### NULIDAD DEL FRACCIONAMIENTO

#### **Artículo 18°.- CAUSAL DE NULIDAD**

El fraccionamiento será declarado nulo por parte de la Administración, cuando de la verificación de los datos proporcionados se demuestre el incumplimiento de uno o varios de los requisitos, o la falsedad de los mismos, en cualquier etapa del monitoreo de cumplimiento.

En ese caso, se procederá a la cobranza del saldo pendiente de amortización a través de los instrumentos establecidos por Ley. Respecto de los pagos que se hubiesen efectuado se procederá según lo establecido en el artículo 31° del Código tributario. Por otro lado, si dentro de un proceso de verificación posterior o de la regularización realizada por el propio deudor, se determine que la deuda no le correspondía de forma parcial o total, el fraccionamiento se dejará sin efecto a través de la correspondiente Resolución.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.** - Facúltese al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

**SEGUNDA.** - El fraccionamiento regulado por el presente régimen no resulta de aplicación para aquellos contribuyentes que se encuentren en procesos de liquidación judicial, extrajudicial, o respecto de las cuales se haya suscrito un convenio de liquidación o se haya emitido resolución disponiendo la disolución y liquidación, en mérito a lo señalado en la Ley General del Sistema Concursal, a excepción de la deuda que se encuentre fuera del alcance de la citada Ley.

**TERCERA.** - Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Jefatura de Rentas y, a la Jefatura de Abastecimiento Logística y Control Patrimonial, Secretaria General, a Secretaría General para su publicación y a la Gerencia de Imagen Institucional para su difusión.

**CUARTA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



## SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN Yo

: \_\_\_\_\_  
Identificado con DNI Nro. : \_\_\_\_\_ y domiciliado en :  
\_\_\_\_\_ Zona \_\_, Mz. \_\_\_\_, Lote. \_\_\_\_;

Ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:  
Que, recurro a su Despacho para solicitar: Fraccionamiento de mi deuda por:  
(IMPUESTO PREDIAL), (Otro) correspondiente a los ejercicios:\_\_\_\_, \_\_\_\_/  
\_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_, cuya cifra asciende a la suma de S/. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_  
mil con 00/100 Soles).

Para lo cual cumplo con adjuntar los siguientes documentos:

.....  
.....  
.....  
.....

Por lo expuesto:  
Sírvasse Ud. Señor Alcalde, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

El Carmen, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

.....  
FIRMA DEL SOLICITANTE  
Nº DNI. \_\_\_\_\_

### REFERENCIAS:

Teléfono Fijo Nº \_\_\_\_\_, CELULAR Nº \_\_\_\_\_

OTROS: \_\_\_\_\_



# "MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



## APROBACION DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA O NO TRIBUTARIA ESTABLECIMIENTO DE CRONOGRAMA DE PAGOS N° \_\_\_\_\_

### I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Código: \_\_\_\_\_

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Fecha

de actualización de la deuda: \_\_\_\_\_

### II. DEUDA A FRACCIONAR:

PERIODOS	INSOLUTO	INTERESES	SUB TOTALES

MONTO TOTAL S/ \_\_\_\_\_

### III. DETALLE DEL CRONOGRAMA DE PAGO:

Se aprueba el Fraccionamiento solicitado, de la siguiente manera: La Cuota Inicial a pagar es de S/ \_\_\_\_\_ soles, Fraccionamiento se APRUEBA en \_\_\_\_ Cuotas mensuales.

Saldo Pendiente de Pago es de S/ \_\_\_\_\_ soles Las cuotas mensuales a pagar son de S/ \_\_\_\_\_ soles Las fechas de Pago son los últimos días de cada mes.

El primer pago se debe realizar el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, continuando todos los fines de mes hasta el: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; fecha en que concluye el pago total de la deuda.

Queda, entendido que la información proporcionada es completa y verdadera, en caso contrario, la Administración no se responsabiliza de los perjuicios que ocasione.

En caso que el contribuyente incumpliera dos (02) cuotas consecutivas, perderá el beneficio de fraccionamiento, debiendo notificarse la resolución que declara la pérdida del beneficio, Se precisa asimismo que, el fraccionamiento de la deuda tributaria es una forma de pago de la deuda, por lo que, si éstas están en proceso coactivo, el Ejecutor Coactivo podrá ordenar de ser el caso, las medidas de embargo, retención y otras, conforme a sus atribuciones previstas en el inciso c) del artículo 25 de la Ley 26979-Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

.....  
Firma y Sello del Funcionario

..... Huella  
CONTRIBUYENTE



# “MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE EL CARMEN”

PROVINCIA DE CHINCHA  
GOBIERNO LOCAL



RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_2019-AL/MDDEC

El Carmen, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**VISTO:** El Convenio de Fraccionamiento N° \_\_\_\_\_, suscrito por el Administrado: \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, registrado con Código de Contribuyente N° \_\_\_\_\_, quien solicito su Fraccionamiento de Pago por deudas pendientes del: (Impuesto Predial) u (Otro) de los años: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con D.S. N° 133-2013EF, dispone que la Administración Tributaria podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en el caso de los tributos retenidos o percibidos.

Que, el administrado suscribe el Convenio de Fraccionamiento N° \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Que mediante Ordenanza Municipal N° \_\_\_\_-2019/MDDEC, se aprueba el “Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias”, la que en su artículo 15° de las Causales de pérdida de Fraccionamiento, señala: “La pérdida de fraccionamiento se producirá automáticamente cuando el deudor incurra en falta de pago de dos (02) cuotas vencidas del fraccionamiento”, y que en concordancia con el artículo 16°, precisa que, como efecto del mismo “se emitirá la Resolución que declara la Pérdida Del Fraccionamiento”.

Que, con Informe N° \_\_\_\_\_-JR-2019/MDDEC, la Jefatura de Rentas, comunica que el contribuyente ha cancelado \_\_\_\_ cuotas que asciende a S/\_\_\_\_\_ nuevos soles, y tiene pendiente de pago \_\_\_\_ cuotas que asciende a S/ \_\_\_\_\_ nuevos soles, del convenio del Fraccionamiento N° \_\_\_\_\_, correspondientes al Impuesto Predial: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, las cuales se encuentran vencidas.

Que, habiendo incurrido en causal de pérdida del beneficio de fraccionamiento señalada en la norma antes descrita, de conformidad con la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, lo establecido en el D.S. N° 133-2013-EF, que aprueba el TUO del Código Tributario; con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar la PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO N° \_\_\_\_\_, suscrito por \_\_\_\_\_ con Código de Contribuyente N° \_\_\_\_\_, aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente.

**Artículo Segundo.** - Aplicar los pagos efectuados por el contribuyente conforme a lo establecido en el artículo 31° del TUO Código Tributario.

**Artículo Tercero.** - Dejar sin efecto alguno, las resoluciones emitidas con anterioridad que se opongan a la presente.

**Artículo Cuarto.** - Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Jefatura de Rentas y la Jefatura de la Ejecutoria Coactiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**